



Resolución Directoral Regional

N° 0081 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

VISTO: Las resoluciones judiciales N° 05 y 06 del expediente judicial N° 00018-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ESPERANZA BACALLA ROCHA**, en un total de siete (07) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, la accionante **ESPERANZA BACALLA ROCHA**, interpone proceso contencioso administrativo recaído en el expediente judicial N°00018-2016-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 02 de noviembre del 2016, el Juzgado Laboral Transitorio de la Provincia de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda postulada por la demandante contra la Dirección Regional de Educación de San Martín y otro; en consecuencia, NULO el acto administrativo en última





Resolución Directoral Regional

Nº 0081 -2019-GRSM/DRE

instancia de la vía previa; y ORDENA y/o REQUIERE que nuestra entidad emita nueva resolución otorgando a la demandante el pago de reintegro de Gratificación por haber cumplido veinte años de servicios prestados al Estado, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 06 de fecha 10 de marzo del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS que aprueba la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER por **mandato judicial** recaído en el expediente Nº 00018-2016-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de la Gratificación por haber cumplido veinte años de servicios al Estado, a favor de **ESPERANZA BACALLA ROCHA**, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley Nº 25920, conforme a lo ordenado mediante Resolución Nº 05 de fecha 02 de noviembre del 2016; DECLARÁNDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 06 de fecha 10 de marzo del 2017, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número cinco que contiene la sentencia.





Resolución Directoral Regional

N° 0081 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JOR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTDAJ
MJCDA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Moyobamba, 01 FEB. 2019

Lindaaura Arista Valdivia
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817999

